

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 090

FECHA: Marzo veintiséis (26) de Dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIEGO DELGADO PINEDA
DEMANDADO: HOSPITAL TOMÁS URIBE URIBE E.S.E –
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 2017-00215

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **HAROLD ARBELAEZ HERRERA**, identificado con C.C. N.º 16.368.023 y Tarjeta Profesional N.º 123.557 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 78 de esta cuaternatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **MARINO ANDRÉS GUTIERREZ VALENCIA**, identificado con C.C. N.º 94.512.090 y Tarjeta Profesional N.º 128.825 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 128 de esta cuaternatura.

Por secretaria **OFÍCIASE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 2 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 091

FECHA: Marzo veintiséis (26) de Dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBA NERY AGUIRRE
DEMANDADO: HOSPITAL TOMÁS URIBE URIBE E.S.E –
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 2017-00212

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la abogada **MARÍA ALEJANDRA ARÍAS SANNA**, identificada con C.C. N.º 29.285.354 y Tarjeta Profesional N.º 162.803 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandada, **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 84 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **MARINO ANDRÉS GUTIERREZ VALENCIA**, identificado con C.C. N.º 94.512.090 y Tarjeta Profesional N.º 128.825 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 81 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIASE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 2 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 092

FECHA: Marzo veintiséis (26) de Dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JENNY MARLLELA SERNA CASADIEGO
DEMANDADO: HOSPITAL SAN JORGE E.S.E. DE CALIMA EL DARIEN
RADICACIÓN: 2018-00160

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).**

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **CESAR AUGUSTO SANCHEZ GIL**, identificado con C.C. N.º 6.537.812 y Tarjeta Profesional N.º 185.174 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **HOSPITAL SAN JORGE E.S.E. DE CALIMA EL DARIEN**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 38 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIESE HOSPITAL SAN JORGE E.S.E. DE CALIMA EL DARIEN y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.° 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA
--

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 094

FECHA: Marzo veintiséis (26) de Dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADALBERTO ARANDA PINZÓN
DEMANDADO: HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ –
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 2017-00216

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **OSCAR ALEJANDRO GARCÍA TRUJILLO**, identificado con C.C. N.º 1.116.236.509 y Tarjeta Profesional N.º 199.841 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 75 de esta cuadernatura.

Requerir al representante legal del **HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ** a efectos de que proceda a nombrar apoderado en el presente proceso y ejerza su derecho a la defensa, toda vez que si bien se avizora contestación de la demanda a folios 72 – 74, el poder no se allegó con la misma. Teniéndose entonces por no contestada la demanda.

Por secretaria **OFÍCIESE** al **HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 2 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 105

FECHA: Marzo veintiséis (26) de Dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS FELIPE MONTEJO CASAS
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
RADICACIÓN: 2018-00166

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ**, identificado con C.C. N.º 1.112.760.044 y Tarjeta Profesional N.º 186.297 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 92 - 94 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIESE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue certificación sobre los factores salariales devengados por el demandante durante los últimos 10 años de servicios, especificando sobre qué factores realizó cotización para pensión. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 2 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.° 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 1
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 107

FECHA: Marzo veintiséis (26) de Dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FANNY CRUZ DE RIVAS; LUIS ALBERTO RIVAS RUÍZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 2018-00137

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtirse la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la abogada **JULIANA ANDREA GUERRERO BURGOS**, identificada con C.C. N.º 31.576.998 y Tarjeta Profesional N.º 146.590 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandada, **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 117 de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

Correo electronico j02ativobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 110

FECHA: Marzo veintiséis (26) de Dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (TRIBUTARIO)
DEMANDANTE: C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. –CIAMSA-
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RESTREPO (V)
RADICACIÓN: 2017-00207

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día ***PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)***.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

Requerir al representante legal del ***MUNICIPIO DE RESTREPO (V)*** a efectos de que proceda a nombrar apoderado en el presente proceso y ejerza su derecho a la defensa.

Por secretaria ***OFÍCIESE*** al ***MUNICIPIO DE RESTREPO (V) y/o funcionario competente***, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso, así como específicamente el certificado donde indique los factores salariales con base en los cuales cotizó para pensión. ***Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.***

Finalmente, téngase en cuenta escrito allegado a folio 275 para notificación por notificación a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 2 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 1
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 111

FECHA: Marzo veintiséis (26) de Dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (TRIBUTARIO)
DEMANDANTE: VENUS COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RESTREPO (V)
RADICACIÓN: 2018-00031

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día ***SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)***.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

Requerir al representante legal del ***MUNICIPIO DE RESTREPO (V)*** a efectos de que proceda a nombrar apoderado en el presente proceso y ejerza su derecho a la defensa.

Por secretaria ***OFÍCIESE*** al ***MUNICIPIO DE RESTREPO (V)*** y/o ***funcionario competente***, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso, así como específicamente el certificado donde indique los factores salariales con base en los cuales cotizó para pensión. ***Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 112

FECHA: Marzo once (11) de Dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (TRIBUTARIO)
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA SUPER 80 S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE (V)
RADICACIÓN: 2018-00039

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día **OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la sociedad **TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S.**, con NIT. N.º 900700871-7 y así mismo, a la abogada **MARTHA CECILIA GALVEZ DÍAZ**, identificada con C.C. No. 31.800.066 y tarjeta profesional No. 123.552 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandada, **MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE (V)**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folios 99 y 103 de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

	JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA
Original Firmado	
Proyectó: NCE	

Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 120

FECHA: Marzo veintiséis (26) de Dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROGELIO DE JESUS ARANGO BETANCOURT
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2018-00053

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **JUAN ESTEBAN ORJUELA SIERRA**, identificado con C.C. N.º 94.562.052 y Tarjeta Profesional N.º 167.056 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 50 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado **BRYAN STEVEN TRIANA LOAIZA**, identificado con C.C. N.º 1.115.073.137 de Cali (V) y Tarjeta Profesional N.º 279.888 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos que establece el memorial de sustitución de poder conferido por el abogado **JUAN ESTEBAN ORJUELA SIERRA** que obra a folios 64 de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 2 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 3
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 121

FECHA: Marzo once (11) de Dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN DE DIOS GUTIERREZ ARANGO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL; CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR-
RADICACIÓN: 2018-00047

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la abogada **FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO**, identificada con C.C. N.º 38.466.697 y Tarjeta Profesional N.º 152.176 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandada, **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 71 de esta cuaternatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **FERNANDO ANDRÉS PALOMO BERMUDEZ**, identificado con C.C. N.º 80.821.775 y Tarjeta Profesional N.º 268.102 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 97 de esta cuaternatura.

Por secretaria **OFÍCIESE** a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue certificación sobre salarios devengados por el demandante año 97 a 2004. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 2 de 3
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER</u> <u>PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 3 de 3
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 1
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 122

FECHA: Marzo veintiséis (26) de Dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: REINEIRO REYES NAVARRO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR-
RADICACIÓN: 2018-00015

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la abogada **DIANA KATHERINE PIEDRAHITA BOTERO**, identificada con C.C. N.º 41.935.128 y Tarjeta Profesional N.º 225.290 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandada, **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 46 de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado	JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.
Proyectó: NCE	Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 123

FECHA: Marzo veintiséis (26) de Dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CENOVIC DE JESUS POSADA SUAREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2018-00110

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día ***DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).***

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado ***JUAN ESTEBAN ORJUELA SIERRA***, identificado con C.C. N.º 94.562.052 y Tarjeta Profesional N.º 167.056 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, ***ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES***, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 64 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado ***BRYAN STEVEN TRIANA LOAIZA***, identificado con C.C. N.º 1.115.073.137 de Cali (V) y Tarjeta Profesional N.º 279.888 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, ***ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES***, en los términos y para los efectos que establece el memorial de sustitución de poder conferido por el abogado ***JUAN ESTEBAN ORJUELA SIERRA*** que obra a folios 69 de esta cuadernatura.

Por secretaria ***OFÍCIESE*** a la ***ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y/o funcionario competente***, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue certificación sobre los factores salariales devengados por el demandante durante los últimos 10 años de servicios, especificando sobre qué factores realizó cotización para pensión. ***Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER</u> <u>PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 2 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 124

FECHA: Marzo veintiséis (26) de Dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL GONZALEZ ARIAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2017-00094

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día ***DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)***.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado ***JUAN ESTEBAN ORJUELA SIERRA***, identificado con C.C. N.º 94.562.052 y Tarjeta Profesional N.º 167.056 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, ***ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES***, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 126 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado ***BRYAN STEVEN TRIANA LOAIZA***, identificado con C.C. N.º 1.115.073.137 de Cali (V) y Tarjeta Profesional N.º 279.888 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, ***ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES***, en los términos y para los efectos que establece el memorial de sustitución de poder conferido por el abogado ***JUAN ESTEBAN ORJUELA SIERRA*** que obra a folios 131 de esta cuadernatura.

Por secretaria ***OFÍCIESE*** a la ***ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y/o funcionario competente***, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue certificación de las semanas cotizadas y respecto de que factores salariales cotizó el demandante. ***Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 2 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado
Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 011, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 12 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 1
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16-01-2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 125

FECHA: marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: GUSTAVO CADAVID ROMÁN
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
RADICACIÓN: 2018 - 00065

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija para el día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtirse la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ**, identificado con C.C. N.º 1.112.760.044 y Tarjeta Profesional N.º 186.297 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 125 de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado
Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACION N.º 158

FECHA: Marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICACIÓN:

REPARACIÓN DIRECTA
MARIA DEL CARMEN RIVERA PASTUZAN Y OTROS
NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DESAJ - FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN.
2013-00106

Teniendo en cuenta que por Secretaría se realizó la liquidación de las costas (fol. 725 de la cuadernatura), se aprueba la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario,

Proyectó: CAVC

CÉSAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 1
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 159

FECHA: marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALEXANDRA YANETH ERAZO GARCÍA
DEMANDADO: HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ E.S.E DE TULUÁ
RADICACIÓN: 2018-00406

Revisado el presente asunto, evidencia el Despacho que la parte demandante consignó el valor de treinta mil pesos (\$ 30.000) correspondientes a cubrir los gastos del proceso, sin embargo, en el recibo de transacción se evidencia que la consignación se realizó en la cuenta del convenio 13472 correspondiente al arancel judicial.

Por lo tanto, se hace necesario consignar el valor ordenado en el Auto Interlocutorio No. 031 del 28 de enero de 2019 numeral cuarto (fl. 126 – 127) para continuar el trámite de la demanda, esto es, consignar el valor por concepto de gastos del proceso, correspondiéndole tal carga procesal al demandante en la **cuenta de ahorros No. 4-6955-0-05637-0 del Banco AGRARIO DE COLOMBIA, convenio 13255.**

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto por estado, consigne el valor establecido por concepto de gastos del proceso, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito contemplado en la citada normativa; lo anterior por cuanto la falta de consignación de los gastos imposibilita que se continúe con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

	JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Original Firmado	El auto anterior se notificó por Estado N.º 013 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.
Proyectó: NCE	Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
	El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 1
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 160

FECHA: Marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: JOSE FABIAN TEJADA GONZALEZ agente oficioso del señor JOSE GLAHOME CASTRILLON
DEMANDADO: NUEVA E.P.S. S.A.
RADICACIÓN: 2018-00302

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 65 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de Marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 1
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 161

FECHA: Marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: DURPHAY AZCARATE RENGIFO agente oficiosa de la
menor ALLINSONBRIGITH AZCARTE GODOY
DEMANDADO: NUEVA E.P.S. S.A.
RADICACIÓN: 2018-00254

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 73 de la cuaternatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de Marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 1
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 162

FECHA: marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FLOVER CEDANO TASCÓN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2016-00236

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia de Segunda Instancia No. 287 del tres (03) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), Magistrado Ponente Doctor **OMAR EDGAR BORJA SOTO**, que obra a folios 116 al 122 de la cudernatura, por medio de la cual se resolvió **CONFIRMAR** la Sentencia No. 124 del cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) proferida por este Despacho.

Archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar. Si existen excedentes de gastos procesales, devuélvase al interesado, previa liquidación por la Secretaría del Despacho, así mismo liquídense las costas del proceso, incluyendo las agencias en derecho conforme lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 163

FECHA: Marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OTONIEL CASTRO GONZALEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
RADICACIÓN: 2013-00426

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia de Segunda Instancia del quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), Magistrado Ponente Doctor **OSCAR A. VALERO NISIMBLAT**, que obra a (fls. 133 - 147), por medio de la cual se resolvió **REVOCAR** la sentencia No. 020 del diez (10) de noviembre de dos mil catorce (2014) proferida por este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, si existen excedentes de gastos procesales, devuélvase al interesado, previa liquidación por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACION N.º 164

FECHA: Marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE TULUÁ
DEMANDADO: SANDRO VILLEGAS ALZATE
RADICACIÓN: 2017-00153

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante Auto Interlocutorio de Segunda Instancia N.º 072 del cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019), que obra a folios 63 al 69 de la cuaderatura, y por el cual resuelve un Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra del Auto Interlocutorio N.º 150 del veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), que decretó la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo Resolución No. 280-054-0331 del 6 de septiembre de 2016, por medio del cual se reconoce y ordena el pago a un directivo docente en cumplimiento a mandamiento judicial, así como también el respectivo acuerdo compromisorio de fecha del 8 de septiembre de 2018, resolviendo **CONFIRMAR EL AUTO INTERLOCUTORIO APELADO**.

Atendiendo lo anterior, el Despacho procede a dar cumplimiento a lo resuelto en el Auto Interlocutorio No. 150 del veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) (fls 46 – 48), que dispuso en su artículo primero: **DECRETAR la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo Resolución No. 280-054-0331 del 6 de septiembre de 2016, por medio del cual se reconoce y ordena el pago a un directivo docente en cumplimiento a mandamiento judicial, así como también el respectivo acuerdo compromisorio de fecha del 8 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 1
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16-01-2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 166

FECHA: marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUVER LUVID GARCÍA DELGADO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; FIDUPREVISORA S.A., DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 2015-00228

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia de Segunda Instancia No. 141 del veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), Magistrado Ponente Doctor **OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA**, que obra a fls. 168-177 del Cdno principal , por medio de la cual se resolvió **MODIFICAR** el numeral segundo y **CONFIRMAR** la sentencia No. 174 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) proferida por este Despacho judicial.

Archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar. Si existen excedentes de gastos procesales, devuélvase al interesado, previa liquidación por la Secretaría del Despacho, así mismo liquídense las costas ordenadas por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 1
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16-01-2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 167

FECHA: marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDUARD YESID PARRA RUIZ, JAIR PARRA CABULLALES, DOLLY MARITZA RUIZ SOLIS, YAMILETH PARRA RUIZ, MAURICIO PARRA SOTO y ADELAIDA CABULLALES.
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICACION: 2015-00247

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia de Segunda Instancia No. 271 del veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), Magistrado Ponente Doctor **EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS**, que obra a fls. 11 - 22 del Cdno 2 , por medio de la cual se resolvió **MODIFICAR** el numeral segundo y **CONFIRMAR** la sentencia No. 109 del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016) proferida por este Despacho judicial.

Archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar. Si existen excedentes de gastos procesales, devuélvase al interesado, previa liquidación por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 1
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 168

FECHA: Marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: LUIS CARLOS PEÑA LOAIZA
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.
y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
RADICACIÓN: 2018-00303

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la CORTE CONSTITUCIONAL, en Providencia de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), que obra a folio 127 de la cuadernatura, por medio de la cual se **EXCLUYÓ** la revisión del expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del decreto 2591 de 1991.

EJECUTORIADO el presente Auto, procédase al archivo del proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado	JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de Marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.
Proyectó: NCE	Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 169

FECHA: Marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS FERNEY CASTAÑO DAGUA, FLOR MARINA DAGUA DIAZ, YURLEY VALENCIA PRADO en nombre propio y en representación de la menor EVANGELYN CASTAÑO VALENCIA; MARIA DIAZ MARTINEZ.
DEMANDADO: NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION-Y RAMA JUDICIAL.
RADICACION: 2015-00114

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia de Segunda Instancia del treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), Magistrada Ponente Doctora **LUZ ELENA SIERRA VALENCIA**, que obra a (fls. 105 - 122), por medio de la cual se resolvió **REVOCAR** la sentencia No. 001 del veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016) proferida por este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, si existen excedentes de gastos procesales, devuélvase al interesado, previa liquidación por la Secretaría del Despacho, así mismo, liquídense las costas conforme lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 1 de 1
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 170

FECHA: marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OSCAR HUMBERTO TORRES ROMÁN
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2016-00269

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia de Segunda Instancia No. 253 del veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), Magistrado Ponente Doctor **OMAR EDGAR BORJA SOTO**, que obra a folios 157 a 178 de la cuaternatura, por medio de la cual se resolvió **CONFIRMAR** la Sentencia No. 030 del catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018) proferida por este Despacho.

Archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar. Si existen excedentes de gastos procesales, devuélvase al interesado, previa liquidación por la Secretaría del Despacho, así mismo liquídense las costas del proceso y agencias conforme lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 171

FECHA: Marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MERY SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2016-00293

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia de Segunda Instancia del trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), Magistrada Ponente Doctora **PATRICIA FEUILLET PALOMARES**, que obra a (fls. 127 - 133), por medio de la cual se resolvió **REVOCAR** la sentencia No. 141 del veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) proferida por este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, si existen excedentes de gastos procesales, devuélvase al interesado, previa liquidación por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 1
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16-01-2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 172

FECHA: marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WALTHER EDISON RAMIREZ GIRALDO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL
RADICACION: 2015-00398

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante Sentencia del trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), Magistrada Ponente Doctora **LUZ ELENA SIERRA VALENCIA**, que obra a (fls. 193 - 209 del Cdno No. 1A), por medio de la cual se resolvió **REVOCAR, MODIFICAR y CONFIRMAR** la sentencia No. 080 del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016) proferida por este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, si existen excedentes de gastos procesales, devuélvase al interesado, previa liquidación por la Secretaría del Despacho, así mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16-01-2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 111

FECHA: Marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: GEORGINA PAZMÍN QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
RADICACIÓN: 2018-00382

Revisado expediente, encuentra el Despacho que mediante Auto Interlocutorio N.º 574 del veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), visible a folio 19 de la cuaternatura, se inadmitió la presente acción popular de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 472 del 1998, a fin de que la parte demandante subsanará la demanda de los defectos encontrados, a saber, esto es, allegar la prueba de la reclamación previa establecida en los artículos 144 y 161 del C.P.A.C.A.

Se verifica que, dentro del término legal establecido para que la parte demandante subsanara la demanda, no dieron cumplimiento con lo aquí requerido por el Despacho.

Dado lo anterior y en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 169 del C.P.A.C.A., y el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 472 del 1998, el Despacho procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda interpuesta por la señora **GEORGINA PAZMÍN QUINTERO Y OTROS**, en contra de la **EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, conforme a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 472 del 1998, y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez en firme ésta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó:NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO Página 1 de 2
Código: JAB-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16-01-2019

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 112

FECHA: Marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YINA MARCELA PALACIOS SANTA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
RADICACIÓN: 2018-00342

Revisado expediente, encuentra el Despacho que mediante Auto Interlocutorio N.º 526 de noviembre seis (06) de dos mil dieciocho (2018), visible a folio 26 de la cuadernatura, se inadmitió la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., a fin de que la parte demandante subsanará la demanda de los defectos encontrados, a saber, esto es, aportar prueba siquiera sumaria donde conste el último lugar de prestación de servicios del causante, así como el cumplimiento de los requisitos de la demanda y la determinación de la cuantía.

Se verifica que, dentro del término legal establecido para que la parte demandante subsanara la demanda, no dieron cumplimiento con lo aquí requerido por el Despacho.

Dado lo anterior y en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 169 del C.P.A.C.A., el Despacho procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda interpuesta por a señora **YINA MARCELA PALACIOS SANTA**, en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 numeral 2 del C.P.A.C.A., y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez en firme ésta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA
--

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAB-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 114

FECHA: marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: JOSÉ CARDONA JIMÉNEZ
ACCIONADO: MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE
RADICACIÓN: 2018-00161

En audiencia de pruebas realizada el día 1 de febrero de la presente anualidad, la Agente del Ministerio Público solicitó la vinculación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA al presente proceso, por lo que este Despacho accedió a dicha solicitud y ordenó notificar al representante legal de la entidad.

Dicho auto fue notificado el día 5 de febrero de 2019 al correo electrónico de la entidad njudiciales@valledelcauca.gov.co, siendo entonces contestada la demanda el día 19 de febrero de 2019.

Por lo anterior, y como quiera que se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda otorgado a la entidad demandada **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** y en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998¹, se señala fecha el día **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo **AUDIENCIA ESPECIAL PARA PACTO DE CUMPLIMIENTO**.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **HAROLD ARBELAEZ HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.368.023 y Tarjeta Profesional No. 123.557 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 74 de esta cuadernatura.

Por Secretaría, **CÍTESE** en debida forma a cada una de las partes y al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

¹ Ley 472 de 1998 “Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones”

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER</u> <u>PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACION Página 2 de 2
Código: JAB-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 16/01/2019

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 013, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 27 de marzo de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA